EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 28 DE ABRIL DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Juan Jiménez Campos.

CONCEJALES/CONCEJALAS ASISTENTES:
D. Alfonso Osuna Cobos.
D. Rafael Espejo Lucena.
D. Martín Alcaide Ruiz.
Dª. Inmaculada Concepción Castillero Jémez.
Dª. Pilar Castro Jiménez.
D. Manuel Fernández Campos
D. José Amador Gálvez Cabello.
Dª. Mª Carmen Fernández Castillo.
D. Jorge Jiménez Aguilar.
D. Ladislao Gustavo Nieto Gil

SECRETARIA:
Dª. Mª del Carmen Rueda Muñoz

EXCUSAN SU ASISTENCIA
Dª Mª Carmen Márquez Martínez
D. José María Ruiz García.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jiménez Campos, los Señores Concejales y Sras. Concejalas a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Dª. Mª del Carmen Rueda Muñoz. Es objeto de esta reunión celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal y, asistiendo los Concejales y Concejalas indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Alcalde-Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA.

1.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014
2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito
3.- Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía
4.- Disolución del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía
5.- Nominación de calles

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gfi_pe_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

6.- Dar cuenta de la aprobación de los marcos presupuestarios 2015-2017
7.- Informes sobre resolución de discrepancias
8.- Libro de Resoluciones de Alcaldía
9.- Asuntos de la Presidencia
10.- Ruegos y preguntas formulados por escrito
11.- Ruegos y preguntas orales

1º.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2014.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a dar cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Marzo de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Manifiesta el Sr. Alcalde que en el borrador donde dice " siendo las veinte horas del día veintiséis de febrero …", debe decir " siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo ….."

Se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer a la misma.

Realizada la matización anterior y no formulándose ninguna alegación y/u observación, se aprueba por unanimidad de los once miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

2º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 23 de abril de 2014, que Dictamina de manera favorable el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de crédito en los siguientes términos:

"*1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe de 271,75 euros, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo contenido en el expediente.*

ANEXO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Nº FRA	F.FRA	F.ENTRA	TERCERO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE	
1/000332	09/12/2013	13/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	75,83 €	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
1/000333	09/12/2013	13/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	96,16 €	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
1/000355	27/12/2013	28/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	99,76€	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
						271,75 €	

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Jorge Jiménez Aguilar manifestando el voto de su grupo es a favor, ratificando lo dicho en la Comisión Informativa de Portavoces.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. Manuel Fernández Campos manifestando que van a dar una pequeña explicación, ya que se trata de un reconocimiento de facturas respecto de las que se va adelantar el pago, antes de que se apruebe el presupuesto, cuando hace cuatro meses que las facturas están en el Ayuntamiento porque existe una subvención de la Junta de Andalucía que obliga a ello. Dice que por esto pidieron el escrito que comenta el Alcalde y el Portavoz de Izquierda Unida, escrito que todavía no tienen por lo que su postura no va a ser la misma que si ese escrito se hubiese enviado. Continúa diciendo que se habla de una pequeña cantidad para adelantar el pago; pide que se le remita ese escrito, una simple fotocopia, no obstante es la única que vez que se van a pronunciar a favor haciendo un acto de fe en la palabra dada, pero que no se ajusta con los hechos.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida D. Rafael Espejo Lucena dice que un reconocimiento extrajudicial de crédito no significa que se vaya a adelantar ninguna factura, se trata de facturas del año 2013 que entraron en 2014 y que no se pueden aprobar por la fecha; por eso hay que traerla a Pleno. Dice, que normalmente esto se trae en un paquete pero es necesario justificar la subvención con estas facturas y por

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gfi_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

eso se ha tratado aquí. Es así de sencillo. Ratifican el voto a favor dado en la Comisión de Portavoces.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz Socialista Sr. Fernández Campos manifestando que no se trata de una subvención, porque en la propuesta de presupuesto hay planteados reconocimientos de crédito y en este caso se están adelantando las facturas que tienen fecha de 9 y 27 de diciembre de 2013

El Sr. Alcalde dice que el tema está suficientemente aclarado, si quieren coger minutos para la cámara pueden aprovechar, ya que la información se le ha dado y ya se explicó el otro día.

De conformidad con lo que antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los once miembros asistentes a la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe de 271,75 euros, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo contenido en el expediente.

ANEXO

Nº FRA	F.FRA	F.ENTRA	TERCERO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE	
1/000332	09/12/2013	13/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	75,83 €	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
1/000333	09/12/2013	13/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	96,16 €	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
1/000355	27/12/2013	28/01/2014	CASA JUAN JOSE S.L.	Compra de alimentos-Plan Extraordinario Solidaridad y Garantía Alimentaria	2311 22616	99,76€	Rec. Extraj. de Crédito(G. Corriente)- Ayuda Alimentaria
						271,75 €	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gfi_pe_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

3º.- Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 23 de abril de 2014, que Dictamina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Jorge Jiménez Aguilar manifestando que su Grupo está de acuerdo, si bien quieren ratificar que se lleve a cabo lo que se establece en la Ordenanza para mantener más limpio el pueblo y solucionar el tema de los excrementos.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. Manuel Fernández Campos, que agradece a los funcionarios que han participado en este proyecto ya que es muy concreto. Pide a la Concejala que se haga algún tipo de jornada informativa principalmente para informar cómo se pueden evitar las sanciones.

Contesta la Sra. Concejal Dª Inmaculada Concepción Castillero Jémez que se acepta la propuesta ya que se está trabajando en un concurso de carteles para concienciar a la gente.

De conformidad con lo que antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los once miembros asistentes a la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía cuyo texto se acompaña como ANEXO, dando al expediente la tramitación que legalmente corresponda

2º.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones y/u observaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones y/u observaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ANEXO QUE SE INCORPORA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

- Regular las interrelaciones entre ciudadanos y animales de compañía en el término municipal de La Rambla, así como la actuación municipal en el caso de animales vagabundos, animales de compañía y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del Ayuntamiento.
- Velar porque los animales sean tratados por parte de sus poseedores, propietarios y personas en general, con el respeto y dignidad acordes con su naturaleza animal de acuerdo con la sensibilidad social actual y la normativa vigente.
- Esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

En cuanto a la normativa de aplicación en el ámbito autonómico se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de animales.

Artículo 2. Órganos competentes

Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta ordenanza municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- El Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento u órgano corporativo en quién delegue expresamente.
- Cualesquiera otro órgano de gobierno municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno o del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gfi_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 3. Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde/sa u órgano corporativo en quién delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio por las Normas elementales de convivencia u otras que pueden determinarla menor o mayor gravedad de aquéllas. Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de La Rambla.

La Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 5. Definiciones

1.- *Animales salvajes:* Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

2.- *Animales de compañía:* Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

3.- *Animales de renta:* todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Artículo 6. Identificación

1. La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios, criadores o tenedores deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

2. La identificación de perros, gatos y hurones se realizará conforme al procedimiento indicado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo (BOJA n° 77 de 21 de abril de 2005), o cualquier otra norma que la sustituya.
3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.
4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales.
5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

TÍTULO II - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 7. Obligaciones

El propietario y/o poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
2. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
3. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
4. Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
5. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
6. Denunciar la pérdida del animal.
7. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41 9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pe_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

8. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 8. Prohibiciones

1.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.
b) El abandono de animales.
c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre o en cualquier normativa de aplicación.
f) Mantener permanentemente atados o encadenados los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
h) Utilizarlos en procedimiento de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de que quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
t) Administrar, inocular aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
u) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
v) Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier espacio público o privado.
w) Alimentar, cualquier tipo de animal en los lugares públicos, donde este prohibido, o aún sin estarlo se realice de forma incorrecta y cause molestias.
x) Bañar los animales en la vía pública.
y) La presencia de animales en zonas destinadas al juego infantil.

2.- En especial, quedan prohibidas:
a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 9. Tenencia de Animales de Compañía.

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización establecidas en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos.
3. Cuando se decida por la Alcaldía que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o propietarios de la vivienda.
4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría se acogerán a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente.
5. La recogida de animales muertos se llevará a cabo por los servicios municipales en las condiciones higiénicas adecuadas. El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado a la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 10. Condiciones específicas del bienestar de los perros.

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.
4. Los animales que se encuentre en fincas, casas de campo, chalet con parcela, terraza, patio, o cualquier otro lugar similar, deberán permanecer atados, a no ser que dispongan de un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger la seguridad de las personas que se acerquen a estos lugares.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 11. Transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.
2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
4. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

Artículo 12. Acceso a los transportes públicos

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.
2. No obstante, la autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 13. Circulación por espacios públicos

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.
2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.
3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
4. Los perros guías de personas con disfunciones visuales, están exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.
5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.
2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.
3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 15. Registro Municipal de Animales de Compañía

1. Los propietarios de perros y gastos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento del Municipio donde habitualmente viva el animal. El Ayuntamiento deberá comunicar periódicamente y en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como la modificación de los datos censales al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

2. Los propietarios de los animales deberán inscribirlos en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Así mismo deberá de solicitar la cancelación de las inscripciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Además, deberán tener permanentemente actualizada la Cartilla Sanitaria correspondiente.
3. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador, según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo. Esta Información quedará recogida en una base de datos en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

    1. Del animal:
        - Nombre.
        - Especie y raza.
        - Sexo.
        - Fecha de nacimiento (mes y año).
        - Residencia habitual.
    2. Del sistema de identificación:
        - Fecha en que se realiza.
        - Código de Identificación asignado.
        - Zona de aplicación.
        - Otros signos de identificación.
    3. Del veterinario/a identificador:
        - Nombre y apellidos.
        - Número de colegiado y dirección.
        - Teléfono de contacto.
    4. Del propietario/a:
        - Nombre y apellidos o razón social.
        - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 16. Exposiciones y Concursos.

1. Las exposiciones y concursos que se realicen el Término Municipal de La Rambla lo harán de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 25 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
2. En las exposiciones y concursos celebrados en la localidad se fomentaran las razas autóctonas andaluzas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 17. Animales abandonados y perdidos.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificara esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.
3. Corresponderá a este Ayuntamiento o entidad en quien delegue la recogida de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso sacrificados.
4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.
5. En lo previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 18. Retención temporal

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
2. Igualmente, este Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.
3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán de cuenta del propietario o poseedor del animal.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

TÍTULO III - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. Infracciones

El conocimiento por este Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que afecte a su ámbito de competencias dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves:

1. *Son infracciones muy graves:*

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
b) El abandono de animales.
c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
g) La organización de peleas con y entre animales.
h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.
p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 8.1.n) de la presente Ordenanza.
f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
j) Asistencia a peleas con animales.
k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 20. Sanciones. Regulación contenida en la Ley 11/2003.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.
b) 501 a 2.000 euros para las graves
c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.
c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 21. Responsabilidad

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan.
3. Así mismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

1. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
3. La importancia del daño causado al animal.
4. La reiteración en la comisión de infracciones.
5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 23. Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
b) La suspensión temporal de autorizaciones.
c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
d) Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 24. Ejecución subsidiaria de resoluciones

Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta Ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de La Rambla podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 25. Condiciones de salubridad

Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efectuando cuantos trabajos sean precisos para ello, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

Disposición Adicional Primera. Convenios

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de los Animales sobre las materias objeto de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.- Organos de vigilancia de lo dispuesto en la Ordenanza.

De acuerdo con la normativa existente en materia de protección animal y restante legislación complementaria, corresponderá a la Policía Local de La Rambla la vigilancia de los dispuesto en la presente Ordenanza.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Disposición Final Primera.- *La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local .*

Disposición Final Segunda.- *La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar las órdenes o instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.*

4º.- Disolución del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 23 de abril de 2014, que Dictamina de manera favorable la Disolución del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Jorge Jiménez Aguilar manifestando que el voto de su Grupo es a favor ya que nunca han estado representados y si es lo mejor están de acuerdo.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. Manuel Fernández Campos, manifiesta que en la Comisión se explicaron los motivos y son justos. No obstante quiere destacar el beneficio que el Consorcio ha aportado a La Rambla con diferentes Proyectos, lamentando por tanto la extinción de un organismo público porque los proyectos que él compartió en el año 2009 fueron muy interesantes.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida D. Rafael Espejo Lucena dice que efectivamente en este Consorcio son muchos los proyectos tramitados y gestionados, si bien desde hace un tiempo se han reducido ya que el último fue en 2007 y actualmente no hay ninguno, por lo que se va a llevar a cabo la disolución y liquidación. El voto de su grupo es a favor.

De conformidad con lo que antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación con el voto a favor de los once miembros asistentes a la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la disolución del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

SEGUNDO.- Constituir una comisión liquidadora del consorcio, bajo la Presidencia de la actual Presidenta para que proceda a la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio, conforme determina la normativa vigente.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo de disolución a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

CUARTO.- Una vez liquidado el consorcio conforme a lo indicado anteriormente, la extinción del mismo se producirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Autorizar a la Presidencia del Consorcio a realizar todos los trámites que sean necesarios para la plena eficacia del presente acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Red Local de Andalucía.

5º.- Nominación de calles.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 23 de abril de 2014, que Dictamina de manera favorable Nombrar la Plaza- Calle CAMINO BLANCO como Plaza- Calle PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. Jorge Jiménez Aguilar que agradece la rapidez con la que se ha tratado este asunto tras la propuesta que se hizo en el Pleno, ratificando el voto a favor dado en la Comisión de Portavoces.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra el Portavoz del Grupo D. Manuel Fernández Campos, manifiestando que en el dictamen leído por la Secretaria se ha dado cuenta del motivo del voto en contra. Dice que la idea central y fundamental es que están de acuerdo en este tema teniendo en cuenta la etapa de la transición democrática, no obstante su voto en contra se debe a las formas ya que los vecinos no tienen conocimiento y no sabemos si están o no de acuerdo. Como se dijo en la Comisión de Portavoces se plantearon dos propuestas, consultar con los vecinos y hacerles llegar la propuesta o realizar una consulta popular a nivel del pueblo y como no se ha hecho ninguna de las propuestas, el voto de su grupo es en contra.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida D. Rafael Espejo Lucena dice que se han tenido reuniones, no es cierto todo lo que se dice de los vecinos y por otro lado la consulta general es excesiva.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Jiménez Aguilar, manifestando que para este tema se convocó una reunión, a la que no asistió ningún Representante del Partido Socialista. Desde el primer momento se pretendió que ésto se hiciera desde el consenso y que fuera por unanimidad, no sólo de los Grupos de aquí, sino de todo el pueblo de La Rambla, y por eso no se proponía ninguna plaza, ni calle, ni edificio, se dejaba abierto a la participación de todo el mundo. Después llegó una carta de los tres Concejales que la UCD tuvo en este Ayuntamiento en la primera legislatura democrática, en la que se pedía prácticamente lo mismo que el Partido Popular había pedido en este Pleno. Lo que no se entiende es que en aquel momento cuando se convoca una reunión en la que están representados todos, inclusive un Partido que hoy no tiene representación el este Ayuntamiento, el Partido Socialista no asiste, por lo que no entiende la postura, ya que parece que sólo se trata de llevar la contraria. Pide a los Concejales Socialistas que no se instalen en esa radicalidad en la que llevan un tiempo instalados y que recapaciten. Seguidamente lee un párrafo de un libro sobre Adolfo Suárez: *"El tiempo siempre hace justicia, especialmente con los líderes que lucharon para cambiar el ritmo de la sociedad. Si conseguimos avanzar hacia un sistema democrático fue gracias a personas como Adolfo Suárez que pudieron personificar todo el coraje y toda la valentía con que los españoles estaban empujando la transición de la dictadura a la democracia."* Esas palabras las dijo siendo Vicepresidenta del Gobierno Mª Teresa Fernández de la Vega, del Partido Socialista, el día 15 de junio de 2007, cuando el Consejo de Ministros concedió a Adolfo Suárez el toisón de oro. Por eso, continua, os digo que deberías recapacitar y no instalaros en ese radicalismo. La pretensión de hacer un referéndum para este tema es la excusa que se quiere poner porque han metido la pata, por no estar de acuerdo con una cosa en la que está de acuerdo todo el mundo y quieren salvarse diciendo que no están de acuerdo con las formas, pero lo que no están de acuerdo es ni en el fondo ni en la forma.

Por alusiones toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Fernández Campos manifestando que la carta la recibe el día 7 de abril y se le cita para el día siguiente y en ella se le indica que se iba a tratar sobre una moción del Ayuntamiento de Córdoba, sin más indicación ni asistentes. En cuanto a la mención realizada por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida sobre que él no se opuso al nombre que se le dio a La Redonda, decirle que allí no vive nadie y por lo tanto no se puede pedir opinión. En este tema su grupo mantiene dos opciones ya que en esa reunión no había ningún vecino de la zona, no había representatividad y aunque el tema es bueno hay que consultarlo. Si se cuenta con los vecinos diremos que si.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Toma la palabra el Sr. Alcalde que dice que en la citación se le explicó lo mismo que a todas las personas y vinieron todas. Se les ha explicado cuál ha sido el proceso y quedaron conformes. Los vecinos están interesados y encantados ya que no se cambia un barrio. Pide al Sr. Fernández Campos que sea serio, que cuente la verdad a las personas que se sientan con él, ya que se le explicó todo en la Comisión y no se puede tergiversar de la misma manera que han hecho con el panfleto porque no tiene argumentos. La mayoría de los vecinos están informados y recuerda que las actuaciones realizadas y que ya se explicaron han sido las siguientes:

- Reunión tras la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba.
- Escrito de los Concejales de la primera Corporación Democrática
- Invitación a la reunión a los representantes del Partido Andalucista.
- Propuestas enumeradas que se han aplicado al pie de la letra.
- Se dio cuenta del escrito del cronista de la ciudad en el que se hacían sugerencias para identificar el cargo de PRESIDENTE.

Todo esto se explicó perfectamente en la Comisión de Portavoces y se trata de una excusa más.
De conformidad con lo que antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación con ocho votos a favor correspondiente al Grupo de Izquierda Unida y al Grupo Popular respectivamente y tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar la Plaza- Calle CAMINO BLANCO como Plaza- Calle PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ

6º.- Dar cuenta de la aprobación de los marcos presupuestarios 2015-2017.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se da lectura al Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se da APROBACION A LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015-2017, que se ha remitido a los Señores Concejales que quedan debidamente enterados de su contenido.

7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se procede a dar cuenta de los Informes de la Sra Interventora Municipal de Fondos que se elevan al Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo establecido en el art 218 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Manifiesta la Secretaria General que con la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

finalidad de no entrar en conflicto con la Ley de Protección de Datos y habida cuenta de que se ha remitido a los señores concejales copia de los informes que nos ocupan, se va a dar cuenta de manera general a los reparos formulados, causas e importe a los que afectan. Se refieren a los informes de la Intervención Municipal que constan en el expediente GEX Nº 914/2014 y Resolución de la Alcaldía 671/2014 de 28 de febrero de 2014; expediente GEX 1219/2014 y Resolución de la Alcaldía 695/2014 de 31 de marzo de 2014; expediente GEX 1089/2014 y Resolución de la Alcaldía 745/2014 de 3 de abril de 2014 y expediente GEX 1314/2014 y Resolución de la Alcaldía 820/2014.

Concluida la intervención de la Secretaria General, los señores concejales asistentes quedan debidamente enterados de lo dicho.

8º.- Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria General se procede a dar cuenta de las Resoluciones la Resoluciones de la Alcaldía que figuran en el Libro de Resoluciones y que comprenden desde la resolución nº 201400000603 de fecha 21-03-2014 hasta la nº 201400000884 de fecha 23-04-2014, quedando los señores concejales debidamente enterados.

9º.- Asuntos de la Presidencia
No hay.

10º.- Ruegos y preguntas formulados por escrito.

No hay.

11º.- Ruegos y preguntas orales

Abierto el turno de intervenciones el Grupo Popular no formula ruegos ni preguntas.

A continuación comienza el turno de intervenciones del Grupo Socialista.

Toma la palabra la Sra. Concejal Mª del Carmen Fernández Castillo que ruega al Sr. Alcalde que en próximos actos del Ayuntamiento se les curse la correspondiente invitación y que no se tengan que enterar por las redes sociales.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal D. José Amador Gálvez Cabello que formula la siguientes preguntas en relación con la escuela de música:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pe_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

- ¿ Qué empresa la gestiona ?.
- Si se le puede decir el presupuesto inicial para la gestión de la misma.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz Socialista Sr. Fernández Campos que formula las siguientes preguntas:

- Le ha llegado de diferentes vecinos de La Rambla que han venido a pedir trabajo y se les ha dicho que el Ayuntamiento no puede contratar porque el PSOE lo ha denunciado ¿se debe a eso ?.

Contestación del Sr. Alcalde.

En primer lugar contesta al ruego formulado por la Sra. Concejal Fernández Castillo, manifestando que si así ha ocurrido procurará que no vuelva a pasar ya que es él el primer interesado en su asistencia.

Al Sr. Concejal Gálvez Cabello le contesta el Sr. Alcalde que sobre el tema de la escuela de música tiene toda la información a su disposición. En este punto toma la palabra el Sr. Concejal D. Martín Alcaide Ruiz manifestando que se vuelve a sacar el tema de la escuela de música y él se comprometió a dar tanto el importe como la empresa; no obstante hace unos dos meses en uno de los escritos o circulares que hace el PSOE se decía que la música en La Rambla tenía sones de privatización y en el mismo escrito daban el importe por el que el Ayuntamiento estaba prestando la enseñanza musical durante el curso 2013-2014, motivo por el cual le sorprende que hagan esta pregunta. El problema es que no se quieren enterar. Les vuelve a decir que desde mañana cuando quieran, se les dará esa información, pero que conste que la idea fundamental es que sólo quieren seguir mal-informando a este pueblo.

En relación a la pregunta formulada por el Sr. Fernández Campos el Sr. Alcalde le contesta que él no acostumbra a decir eso ya que en su día explicó el tema de las denuncias. Dice, al Sr. Fernández Campos que él sabe quién hizo la denuncia y cómo se hizo y le muestra una documentación que tiene que aportar al Juzgado. La denuncia se presentó ante la Fiscalía el día 5 de diciembre de 2012 y la encabeza D. Manuel Fernández Campos, D. José Amador Gálvez Cabello, Dª Mª del Carmen Márquez Martínez y D. José María Ruiz García y entre la documentación que debe aportar al Juzgado está una lista en la que se incluyen todas las personas contratadas cuyos contratos han sido objeto de fiscalización, por lo que no entiende cómo se atreve a seguir haciendo demagogia y a denunciar a gente que antes él mismo contrataba y a la que hay que seguir ayudando y además a sacarlo en un Pleno. Lo que él nunca haría sería jugar con las necesidades de las personas porque es honesto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41 9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Pero además para mañana hay otro problema. Además de llevar al Juzgado la lista de trabajadores contratados, se tiene que dirigir a Diputación, porque hay una subvención de 126.000 € de Ayuda a Domicilio de 2009 que no se puede justificar y otra de 27.876, también de 2009, que no se puede justificar, por lo que tiene que pelear en Diputación y luchar por este Ayuntamiento.

Además quiere aclararle una cosa al Sr. Fernández Campos y es que en el punto sobre reconocimiento extrajudicial de crédito, Vd. ha dicho que habíamos adelantado unas facturas, habiendo otras anteriores. Y, efectivamente, hay otras facturas que van a verse en otro reconocimiento extrajudicial de crédito y que corresponden a restos de nóminas de eventuales, sin pagar desde 2007, por importe de 43.000 € y pregunta si se acuerdan de quién gobernaba este Ayuntamiento en 2007. También una indemnización a un antiguo trabajador de Guadalinfo, de 2009, así como facturas de Hacienda Local de 2009 y 2010 y cuando se lleven estas facturas, seguro que Vd. se calla y no dice nada, pero se fija en una que se lleva hoy de 275 €, cuando las que llevaremos al próximo reconocimiento ascienden a 137.000 € que dejó Vd. de pagar.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que además hay dos facturas que hay que pagar y ya han adelantado en Diputación, que no hay nada que pelear, que hay que devolver la subvención: una es de 800 sombreros de paja, que entró en este Ayuntamiento el 3 de agosto de 2010, y que en la medida en que no hay justificación deben cobrarse a la Sra. Concejal que firmó la factura y otra es de un viaje de La Rambla a Roquetas de Mar, en Almería, por importe de 5680 €, que hay que justificar y hará lo posible para que la pague quien corresponda.

Terminada la intervención del Alcalde, el Sr. Concejal Fernández Campos pide una segunda intervención manifestando que el Sr. Alcalde no ha entendido la pregunta ya que ha dado una serie de argumentos sobre que el Ayuntamiento está muy mal.

El Alcalde dice que esto no lo ha dicho que vaya al grano.

El Sr. Fernández Campos dice que porqué se ha subido el sueldo el Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Fernández Campos que los sueldos se han regulado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En Izquierda Unida el que es médico, cobra como médico, el que es fontanero, como fontanero y tras la ley todavía tiene un margen de subida de 10,000 €. En la provincia de Córdoba sólo 3 Alcaldes se tienen que bajarse el sueldo y son de su grupo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pie_001

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Y no habiendo más asuntos que tratar , el Sr. Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de lo cual se extiende la presente acta que como Secretaría doy fe.

Los Concejales del PSOE solicitan la palabra pero no intervienen.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.larambla.es

Firmado por La Secretaria Dña. RUEDA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN a fecha 14/5/2014

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 14/5/2014

9DC0 69FE C57E 2CA3 BF8A 14-05-2014 12:03:41

9DC069FEC57E2CA3BF8A

gli_pe_001